

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y en especial, lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997, modificados por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, en los Decretos Reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007, el artículo 49 de la ley 1537 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 4º del artículo 28 de la ley 388 de 1997, contempla que las revisiones de los POT, PBOT y EOT, estarán sometidos a los mismos procedimientos previstos para su aprobación.

Que el párrafo 1º del artículo 24 de la ley 388 de 1997, establece las instancias de concertación y consulta, que deben surtir para la aprobación de los planes de ordenamiento territorial, esta disposición en el numeral 1º a su tenor indica: *“1. El proyecto del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66....”*

Que el decreto 2079 de 2003, por el cual se reglamenta el artículo 12º de la ley 810 de 2003, en su artículo 1º señala el procedimiento para aprobar las revisiones de los planes de ordenamiento territorial así: *“Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.*

Parágrafo. En todo caso, la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento o de alguno de sus contenidos procederá cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se determinan en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios”.

Que la ley 810 de 2003, modificadorio de la ley 388 de 1997, en su artículo 12º señala: *“Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde...”.*

Que el decreto 4002 de 2004, por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la ley 388 de 1997, en su artículo 5º se refiere a la revisión de los planes de ordenamiento territorial, así: *“los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos Planes”.*

Que el artículo 7º del mencionado Decreto 4002 de 2004, se refiere al procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones así: *“Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997”.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

RESOLUCIÓN No

000565

de 2014.



“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10º de la ley 388 de 1997, son determinantes ambientales de los planes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía entre otros, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales, las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2008, se adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica del Canal del Dique por parte de la Comisión conjunta conformada para tal fin.

Que mediante Acta No 001 de noviembre de 2009, se declaró en ordenación la Subzona hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Rio Magdalena por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, constituyendo los lineamientos que se generen en el mencionado proceso, en determinante ambiental para el proceso de revisión y ajuste del E.O.T. del municipio de Suán.

Que a través de la Resolución No 000581 de 19 de octubre de 2001, la CRA declaró concertado y aprobado el Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de Suán, dentro del proceso de revisión y ajuste ordinario que éste hizo del mismo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Suán, por el cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suán.

Que por oficio S/N el Alcalde Municipal de Suán radicado en la CRA bajo el No 005333 del 20 de mayo de 2014, el municipio de Suán radica la información en medio magnético del proyecto de revisión y ajuste del EOT municipal.

Que en Oficio No. 003227 del 27 de junio de 2014, esta Corporación le solicitó al municipio de Suán la complementación de la información del proyecto de revisión y ajuste al EOT de ese municipio mediante la entrega de las copias en medio físico de los planos y documentos.

Que por medio del oficio S/N el Alcalde Municipal de Suán radicado en la CRA bajo el No 006574 de fecha 25 de julio de 2014, el municipio solicita la concertación de la CRA sobre los asuntos exclusivamente ambientales dentro del proceso de revisión y ajuste ordinario del EOT del municipio de Suán.

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

Que mediante Auto No. 0025 de agosto 8 de 2014, la CRA inicia el trámite de aprobación de los aspectos ambientales dentro del proceso de revisión y ajuste ordinaria del EOT del municipio de Suán.

Que en Concepto Técnico N° 000028 del 10 de septiembre de 2014, el equipo POT-POMCA de la CRA, encargado de conceptuar sobre los aspectos ambientales de los proyectos de planes de ordenamiento territorial de los municipios del departamento del Atlántico y luego de revisado toda la información aportada por el municipio a través de la Alcaldía presentó las siguientes conclusiones:

(...)

“CONCLUSIONES

De la evaluación del documento de Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de Suán, se establece lo siguiente:

1. *Documento Técnico*

*El Documento Revisión y Ajuste del EOT Suán (DTS) CUMPLE con los requisitos mínimos exigibles por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración, Revisión y Ajuste de los POT, PBOT y EOT de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA adoptada mediante Resolución No. 000156 de 2009, describiéndose la misma en el componente **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS** (Documento Técnico) del presente concepto técnico.*

2. *Cartografía Temática*

*La cartografía presentada por el Municipio de Suán CUMPLE con los requisitos mínimos exigibles por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y establecidos por la Guía Metodológica para la Elaboración, Revisión y Ajuste de los POT, PBOT y EOT de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA adoptada mediante Resolución No. 000156 de 2009, según lo detallado en el numeral 4. **CARTOGRAFÍA TEMÁTICA** del componente **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS** del presente concepto técnico.*

3. *Armonización POT – POMCA: Subzonas Hidrográficas del Canal del Dique y Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena*

El POMCA de la Subzona Hidrográfica del Canal del Dique se encuentra adoptada mediante Acuerdo No. 002 de 2008. Analizada la propuesta de ordenamiento territorial presentada ante esta Corporación con el POMCA Canal del Dique se concluye que se encuentra armonizada en cuanto a su cartografía y usos del suelo propuestos, pero se deben complementar la inversión en el eje ambiental.

A la fecha la Subzona hidrográfica del Complejo de Humedales del Río Magdalena se encuentra declarada en Ordenación mediante Acuerdo No. 001 del 27 de Noviembre del 2009. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio deberá tener presente que de ser necesario una vez aprobado y adoptado el Plan de Ordenación y Manejo de la, deberá revisar la cartografía temática y los usos del territorio establecidos en este EOT, toda vez

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

que los POMCA constituyen Norma de Superior Jerarquía tal y como lo establece el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

4. *Armonización con los Mapas de Susceptibilidad por Amenazas*

La evaluación cartográfica realizada entre las cartografía de diagnóstico y formulación y los Mapas de Susceptibilidades a Amenazas para el Municipio de Suán, permite concluir que estos identifican las amenazas, pero se deben tener en cuenta las consideraciones anteriores, por lo cual se reitera que para cualquier desarrollo que en Zonas con susceptibilidad Muy Alta o Alta deben realizar los estudios necesarios para identificar las amenazas por fenómenos naturales en el área de actuación urbanística y su Subzona detallando el procedimiento para la obtención de la misma y/o la fuente de información consultada. De la misma forma, deberán presentar las acciones que se tomaran durante las fases de construcción y operación, para mitigar y reducir la exposición a las amenazas identificadas.

CONCEPTO FINAL

De acuerdo al análisis efectuado al proyecto de Revisión y Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suán y a la zonificación para la Subzona Hidrográfica del Canal del Dique y a los Mapas de Susceptibilidad de Amenazas por Inundación, Erosión, Incendios forestales, Remoción en Masa y Sismicidad, se recomienda lo siguiente:

Declarar CONCERTADO Y APROBADO en los asuntos exclusivamente ambientales la Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de Suán, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 1537 de 2012 y las consideraciones que anteceden, sujeto a las siguientes consideraciones:

- I. La presente Concertación Ambiental no exime, al Municipio, los constructores y/o urbanizador de gestionar todas las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de los proyectos que se presenten en el Suelo de Expansión Municipal, en Suelo Suburbano o en cualquier otra zona, debiendo el mismo solicitarlos ante esta Corporación.*
- II. Previo a cualquier modificación al texto y/o a la cartografía aprobada por la CRA deberá ser remitida a esta Corporación para su estudio y aprobación.”*
- III. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del Acuerdo o Decreto que apruebe la Revisión y Ajuste del EOT del Municipio de Suán, se deberá remitir copia de este a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y hasta tanto no sea remitida, se entenderá como vigente el actual EOT del Municipio de Suán aprobado y concertado por las Resoluciones CRA No. 0530 de 2001 y 0978 de 2011 y adoptado por los Acuerdos Municipales No. 023 de 2001 y No. 008 de 2011.”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión y ajuste ordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suán- Atlántico, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y los aspectos señalados

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

en el Concepto Técnico N° 0028 del 10 de septiembre de 2014, emitido por comité interdisciplinario integrado al interior de las CRA, encargado de llevar a cabo los procesos de concertación ambiental de la revisión y ajuste de los POT, PBOT y EOT de los Municipios del Departamento del Atlántico, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Suán deberá dar estricto cumplimiento a los aspectos aprobados y señalados en el concepto técnico en mención, para lo cual se le concede un término no mayor de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que se entregue a la CRA la información final con los ajustes sugeridos del proyecto en medio físico.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suán, deberán ser sometidos a consideración de la Corporación, antes de la aprobación y sanción del respectivo Acuerdo o la expedición del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Municipio de Suán, sobre el cumplimiento estricto a todas las condiciones aprobadas, por lo que no podrán ser objeto de modificación en las instancias siguientes. De no atenderse a los aspectos objeto de aprobación, se entenderá incumplida esta instancia y así lo declarara esta Corporación mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Suán, de acuerdo a lo aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, tendrá en cuenta para su futuro desarrollo urbano y rural la zonificación, las determinantes y demás asuntos ambientales que se genere en el proceso de ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena las cuales constituye norma de superior jerarquía de conformidad con lo contemplado en el literal b) numeral 1° del artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el artículo 23 del Decreto 1640 de 2012, lo cual será objeto de seguimiento, control, vigilancia y asistencia técnica por parte de la Corporación a través de la Gerencia de Planeación. Así mismo, deberá actualizar la cartografía y normativa en función de los insumos técnicos y cartográficos de susceptibilidad de amenazas que la Corporación genere a futuro para la jurisdicción de ese ente territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Municipio de Suán, enviar a esta Corporación, copia autentica del Acuerdo Municipal o en su defecto Decreto por medio del cual se adoptan las revisiones y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suán- Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por edicto y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de apelación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 1° artículo 24 de la ley 388 de 1997.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA



RESOLUCIÓN No.

de 2014.

000565

“POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO Y APROBADO EN LOS ASPECTOS AMBIENTALES EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUÁN- ATLÁNTICO”.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Suán o su delegado.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Barranquilla a los,

12 SET. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Ing. Adolfo Javier Duran Movilla – Contratista
Abg. Rodrigo Cohen Falquez – Contratista
Revisó: Arq. Wladimir Orozco Lozano – Coord. POT - POMCA
Vo. Bo.: Ing. German J. Escaf Payares – Gerente de Planeación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
A los 17 días del mes de Septiembre 2014 Notifica personalmente el contenido de la providencia anterior A Cassel Robinson C C No 72160541 de Barranquilla y TP No A quien se le advierte que contra procede el recurso de reposición
EL Notificado EL Notificado